

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA
RADICACION: 76001311000720170001300
AUTO #396

Santiago de Cali, veintitrés (23) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Por no haber claridad ni en la petición de la medida ni haberse acatado la orden del despacho al respecto, se niega la medida de embargo de cánones de arrendamiento, pedida por la parte demandante.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:
Magy Manessa Cobo Dorado
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d228cd509f4011e17e065d89e3f6309f4aac8e546c91ba1fe02c752a58bcd5ef**
Documento generado en 26/02/2024 10:07:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>